



Ayudas a autónomos en la Comunidad de Madrid

La comunidad de Madrid ha adaptado el Plan Impulsa, para autónomos con dificultades, a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

La ayuda **permitirá cubrir durante 12 meses el coste íntegro de las cuotas de cotización en el RETA** y será la equivalente a la de un trabajador que cotice por la base mínima de cotización correspondiente al ejercicio en curso durante 12 meses de alta.

¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Trabajadores que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, incluidos los socios de cooperativas, de sociedades laborales y de sociedades mercantiles encuadrados en dicho Régimen, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) **Dispongan de un establecimiento físico.**
- b) Su negocio haya experimentado alguno de los siguientes sucesos con afección negativa, entre los que ya se incluye el que nos ocupa: **Emergencia sanitaria provocada por el brote de SARS-CoV-2 denominado coronavirus COVID-19.**
- c) Que se encuentren dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, hayan tenido o no, en su caso, que suspender su actividad temporalmente.
- d) **Permanecer de alta** en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante, al menos, los doce meses siguientes a la presentación de la solicitud.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social.
- f) Realizar su actividad en la Comunidad de Madrid.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

¿Cuándo debo solicitar la ayuda?

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses desde la entrada en vigor del Acuerdo de modificación, el 26 de marzo de 2020.

Por tanto, **ya está disponible su solicitud**, cuyo formulario puede encontrar más abajo.

Puede acceder a toda la información en los siguientes enlaces:

https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?cid=1354768892059&c=CM_ConvocaPrestac_FA&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE%2FCM_ConvocaPrestac_FA%2FPSAE_fichaConvocaPrestac&est=1142687560411#EpigafeReg

Formulario de solicitud:

<https://www.escura.com/wp-content/uploads/2020/03/FORMULARIO-SOLICITUD-CAM.pdf>

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid num.122:

<https://www.escura.com/wp-content/uploads/2020/03/BOCM-20190524-23.pdf>



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.